



FUNDECOOP
Fundación para el Desarrollo
Empresarial y Cooperativo

ESTATUTO

CODIGO: FC-PG03-01

VERSION: 1.0

CAPÍTULO I PREAMBULO

La Fundación **FUNDECOOP** es una Organización que trabaja para la promoción y fortalecimiento de la Economía Solidaria como sistema socio-económico, cultural y ambiental, integrado por formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias, solidarias, democráticas y humanistas, que promueven la equidad de género, el respeto por la diversidad y el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía.

Su propósito básico es contribuir al desarrollo y consolidación de las organizaciones solidarias y su impacto al desarrollo de las comunidades y los territorios nacionales.

CAPÍTULO II NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Denominación. - **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, EMPRESARIAL Y COOPERATIVO - FUNDECOOP** es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, reconocida como tal el día 29 de junio de 2012, bajo el No. 7390 del Libro I, identificada con Nit 900.534.743 - 0

ARTÍCULO 2.- Naturaleza. - **FUNDECOOP**, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, regulada en lo pertinente, por los artículos contenidos en el Libro I – Título XXXVI del Código Civil Colombiano, Decreto 1529/90, Decreto 2150/95, Decreto 427/96 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO 3.- Domicilio. - El domicilio principal y sede administrativa de **FUNDECOOP** estarán ubicados en la ciudad de Mocoa, Departamento del Putumayo, República de Colombia y desarrollar y extender sus actividades en otros lugares del país y/o del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración. - **FUNDECOOP** tendrá una duración indefinida. Sólo podrá decretarse su disolución y efectuarse su liquidación, previo cumplimiento de los términos y condiciones que contemplan la ley y los presentes Estatuto.


CAPÍTULO III

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Objeto. - **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COOPERATIVO - FUNDECOOP**, tiene como objeto social contribuir a la construcción, consolidación, crecimiento de las organizaciones, a través de la promoción, el diseño, la formulación y el desarrollo de proyectos, programas y estrategias en educación y formación, turismo y recreación, cultura, arte y deporte, emprendimiento y economía, en protección ambiental, investigación y salud.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

FUNDECOOP, para el desarrollo de su objeto social, establece los siguientes objetivos generales:

 FUNDECOOP Fundación para el Desarrollo Empresarial y Cooperativo	ESTATUTO	CODIGO: FC-PG03-01
		VERSION: 1.0

➤ **CAPACITACION**

a) Promover, fomentar y fortalecer el desarrollo social, económico, ambiental, cultural, mediante el conocimiento; integrando la educación, capacitaciones y asistencia técnica; de esta manera contribuir con el progreso integral del sector empresarial y productivo de las regiones.

➤ **INVESTIGACION**

a) Coadyuvar y desarrollar procesos de investigación, promover, publicaciones que contribuyan a fortalecer el desarrollo integral del ser humano.

➤ **CONSULTORIA**

a) Proporcionar a las empresas públicas, privadas y al sector solidario los fundamentos, metodologías, herramientas y apoyo profesional especializado para la solución de problemas organizacionales – gerenciales – y acatamiento de normas, propendiendo por el desarrollo, la competitividad y el alto desempeño de las organizaciones.

➤ **FORTALECIMIENTO MICROEMPRESARIAL**

a) Brindar apoyo a través microcréditos empresariales para la creación, desarrollo y sostenimiento de las unidades de negocio.

Para el cumplimiento de sus objetivos, FUNDECOOP prestara los siguientes servicios:

- 1) Apoyar la creación, el fomento, el desarrollo y el financiamiento de empresas que incorporen innovaciones de infraestructura, científicas o tecnológicas aplicables a la producción Nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales; propiciando principalmente la conservación de los bosques, el manejo adecuado de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las regiones que se encuentran vinculadas a las actividades de la Fundación.
- 2) Organizar y ejecutar planes, programas y proyectos tendientes a lograr el desarrollo agroindustrial y ecoturismo en la región y en el país.
- 3) Prestar servicios de Educación, asistencia técnica, capacitación solidaridad y empresarial de modo directo o mediante convenios con otras entidades.
- 4) Buscar la financiación y apoyo para la ejecución de planes, programas y proyectos culturales, ecológicos de vivienda, investigación, así como otros encaminados al logro del Desarrollo humano integral de la comunidad, en busca de mejores condiciones de vida.
- 5) Brindar asesoría técnica, profesional y especializada como también el apoyo logístico a grupos e instituciones que lo requieran.

 FUNDECOOP Fundación para el Desarrollo Empresarial y Cooperativo	ESTATUTO	CODIGO: FC-PG03-01
		VERSION: 1.0

- 6) Invertir en otras sociedades de cualquier naturaleza y en general adquirir derechos y contraer obligaciones bajo cualquier acto o contrato dirigido a lograr el objeto social.
- 7) Fomentar el acopio y el intercambio de información de experiencia en el ámbito de la organización y la gestión de las administraciones municipales, departamentales y la prestación de los servicios básicos indispensables para la supervivencia, la vida, la convivencia, la Seguridad, el bienestar y la proyección de las comunidades modernas.
- 8) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de FUNDECOOP, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- 9) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector público, privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de la comunidad, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- 10) Promover y fortalecer el desarrollo de la diversidad étnica en lo social, económico, político, cultural y ambiental de la región amazónica.
- 11) Realizar Asesoría jurídica, Administrativa contable y financiera a empresas del sector Público, privado y solidario.
- 12) Diseño, gestión, desarrollo y control de proyectos que incluyen la administración de recursos para el desarrollo local y la construcción de una sociedad económica y socialmente sostenible.
- 13) Establecer y desarrollar el Proyecto Educativo Social Empresarial (PESEM), con el fin de formar en la cooperación y los temas de la economía solidaria a sus asociados, beneficiarios, administradores, comités de apoyo y trabajadores, para fortalecer el pensamiento social- solidario, la participación, el desarrollo y el crecimiento continuo, permanente e integral.
- 14) Fortalecer la formación empresarial en la población urbana y rural, en las organizaciones empresariales existentes o potenciales, con elementos básicos de gestión y desarrollo empresarial, para facilitar y guiar el proceso de creación de empresas en las etapas de producción, procesamiento y comercialización de los productos, concertados con Instituciones educativas públicas o privadas de la Región que contribuyan a la creación de la Cultura de la "Producción y el Desarrollo Social".
- 15) Diseñar, desarrollar, ejecutar, y promover programas, proyectos y estrategias que faciliten el acceso al crédito y a la financiación de proyectos de emprendimiento empresarial.

 FUNDECOOP Fundación para el Desarrollo Empresarial y Cooperativo	ESTATUTO	CODIGO: FC-PG03-01
		VERSION: 1.0

- 16) Diseñar, desarrollar, ejecutar, y promover programas de microcrédito para las organizaciones solidarias, con el fin de promover proyectos que aporten al desarrollo social y económico de la población más vulnerable.
- 17) Coadyuvar, Integrar, coordinar, promover e impulsar esfuerzos interinstitucionales nacionales e internacionales, dirigidos a solucionar problemáticas sociales con enfoque solidario, a través de organizaciones de gobierno, empresas y empresarios, así como con organizaciones multilaterales de desarrollo, con el objeto de compartir, apropiar o replicar ejemplos, experiencias, políticas o programas relacionados con el impulso y mejoramiento de la empresarialidad.
- 18) Gestionar y canalizar recursos privados y/o públicos, nacionales o internacionales para la ejecución de los proyectos y programas de la Fundación.
- 19) Propender a la integración del joven y la mujer a la organización empresarial y cooperativa, entre otras formas, mediante la creación de programas productivos, actividades socio-culturales.
- 20) Promover el desarrollo de mecanismos que permitan el fomento de la ciencia y la tecnología en el sector empresarial y solidario, y el establecimiento de redes de investigación e innovación.
- 21) Fomentar la educación ambiental y sensibilizar a los habitantes de las regiones con su entorno.
- 22) Servicio forestal, servicio de reforestación, repoblación de plantaciones, inventario forestal, proyectos de costos de producción forestal de especies
- 23) Ejecutar estudios de impacto ambiental, que permitan el desarrollo industrial y productivo, mitigando la destrucción de los ecosistemas naturales.
- 24) Contribuir a la investigación, conservación, manejo y protección de los ecosistemas y sus especies de fauna y flora.
- 25) Desarrollar planes de manejo y ordenamiento territorial en zonas de interés ambiental como cuencas hidrográficas, áreas protegidas, parques naturales y áreas de potencial eco turístico.
- 26) Fortalecer y generar planes educativos en las instituciones de educación básica y media con el fin de fomentar conciencia en los jóvenes, sobre el buen uso y manejo de los recursos naturales.
- 27) Incentivar y desarrollar estrategias para la utilización de recursos de manera sostenible, que contribuyan al bienestar y progreso de las comunidades afro descendientes, indígenas y campesinas.
- 28) Gestionar las demás actividades económicas, sociales, educativas, medioambientales y culturales, conexas o complementarias a las anteriores y que estén destinadas a desarrollar el objeto social de FUNDECOOP

Para el normal desarrollo de **FUNDECOOP** se podrá realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales que sean necesarios para el cumplimiento de las siguientes actividades:



FUNDECOOP
Fundación para el Desarrollo
Empresarial y Cooperativo

ESTATUTO

CODIGO: FC-PG03-01

VERSION: 1.0

1. Celebrar, en cumplimiento de su misión, visión, objetivos y funciones; todos los actos y contratos civiles, comerciales y administrativos que sean necesarios.
2. Establecer una organización administrativa y financiera que le permita: mantener un óptimo sistema de información; garantizar la capacidad administrativa, financiera y técnica necesaria para el correcto desempeño de sus funciones.
3. Recibir en Arrendamiento, Usufructo o Comodato, cualquier clase de bienes, especialmente los inmuebles que requiera para su funcionamiento, adquirir los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios, darlos en garantía, y en general, realizar sobre ellos todo tipo de actividades lícitas que faciliten el cumplimiento de su objeto.
4. Girar, endosar y transmitir títulos valores.
5. Asociarse con otras personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con objeto similar o complementario al suyo, de forma temporal o definitiva, para el diseño, desarrollo, ejecución, y promoción, de programas y proyectos.
6. Contratar con terceros la prestación de todos o algunos de los servicios administrativos necesarios para su cabal funcionamiento y los que sean necesarios para su objeto social.
7. Adelantar los actos directamente relacionados con sus actividades y los que tengan por finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o estatutarias, derivadas y conexas con la existencia y operación de la Fundación.
8. Implementar procedimientos de contratación que se ajusten a los mandatos de estos Estatutos y promuevan los principios propios de la economía solidaria.
9. Impulsar proyectos tendientes a la generación de empleo, incremento de la productividad, aumento de los niveles de vida de las comunidades y en general en todos los aspectos del desarrollo empresarial y comunitario.
10. Ejecutar programas de capacitación y formación que proporcionen a la población y sus familias conocimientos que propendan a su desarrollo personal, incrementando sus capacidades y promoviendo el fomento y desarrollo de los sectores económicos.
11. Cuidar de los aspectos culturales, científicos, sociales, ambientales, histórico-artísticos, antropológicos, etnológicos, sociológicos, económicos, jurídicos y de cualesquiera otros relacionados con la biodiversidad y la conservación y uso sostenible de los recursos naturales.
12. Realizar publicaciones, editar libros, revistas, cartillas, folletos y demás impresos que contribuyan a la promoción regional del sector empresarial, público y solidario.
13. Servicios de organización, realización y apoyo logístico de eventos corporativos, foros, seminarios, congresos y talleres necesarios para el desarrollo de programas sociales.

ARTÍCULO 6.- CAPACIDAD

Para el cabal desarrollo de su objeto, FUNDECOOP tendrá plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, para ser representada judicial y extrajudicialmente, para contratar, para conciliar y transigir, y en general para celebrar todos los actos y contratos necesarios para el logro de sus fines

ARTÍCULO 7.- PRINCIPIOS

En el desarrollo de sus actividades FUNDECOOP estará orientada por los principios de respeto por la diversidad biológica y cultural, inclusión, igualdad, moralidad, transparencia, eficacia,

Calle 8a No. 4-12 Barrio José María Hernández. 2° Piso. Oficina 205. Edificio Esquina del Deporte.

Teléfono: (8) 4205268- Celular: 3206818208- 317 4372572,

correo electrónico: direccion@fundecoop.com.co ó informacion@fundecoop.com.co

Página web: www.fundecoop.com.co

Mocoa – Putumayo

 FUNDECOOP Fundación para el Desarrollo Empresarial y Cooperativo	ESTATUTO	CODIGO: FC-PG03-01
		VERSION: 1.0

economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, independencia, complementariedad, descentralización y participación; cuenta con una reconocida idoneidad necesaria para recibir recursos públicos, desarrollar proyectos y actividades de interés público.

CAPÍTULO IV ASOCIADOS Y PATROCINADORES


ARTÍCULO 8.- Clases.- Los asociados de **FUNDECOOP** son fundadores y adherentes: Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, aquellas personas que promovieron el espacio y quienes suscribieron el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso. Asociados Adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de **FUNDECOOP** conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de **FUNDECOOP**.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a **FUNDECOOP** con previa autorización de la Junta Directiva o de su Representante legal.
- e) Recibir las publicaciones hechas por **FUNDECOOP**.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrante de **FUNDECOOP**.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa, examinar los libros o documentos y solicitar informes a la Junta Directiva o Representante Legal.
- h) Retirarse voluntariamente de **FUNDECOOP** según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Realizar su respectivo aporte o contribución para el normal funcionamiento de la Fundación.
- j) Proponer reformas de estatutos.
- k) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10.- Deberes de los asociados. - Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de **FUNDECOOP** consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- 1) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- 2) Participar puntualmente en las actividades de **FUNDECOOP**.
- 3) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para **FUNDECOOP** su condición de integrante de esta organización.

 FUNDECOOP Fundación para el Desarrollo Empresarial y Cooperativo	ESTATUTO	CODIGO: FC-PG03-01
		VERSION: 1.0

- 4) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- 5) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos y las resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- 6) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General y Junta Directiva.
- 7) Velar por la buena imagen de **FUNDECOOP**.
- 8) Acatar las decisiones tomadas por la Junta Directiva.
- 9) Comprometerse con los principios y fundamentos de **FUNDECOOP**.
- 10) Obrar en sus relaciones con **FUNDECOOP** y la comunidad con ética y lealtad.

ARTÍCULO 11.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de **FUNDECOOP**:


- 1) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de FUNDECOOP, su buen nombre o prestigio.
- 2) Discriminar, actuando como miembro de FUNDECOOP, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- 3) Usar el nombre y demás bienes de FUNDECOOP con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

ARTÍCULO 12.- Sanciones.- FUNDECOOP podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.** - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.** - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo con las causales que se definan en el reglamento respectivo.
- **Expulsión.** - Será impuesta por la Junta Directiva, de acuerdo con las causales que se definan en el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 13.- Retiro de asociados. - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con **FUNDECOOP**, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

 FUNDECOOP Fundación para el Desarrollo Empresarial y Cooperativo	ESTATUTO	CODIGO: FC-PG03-01
		VERSION: 1.0

ARTÍCULO 14.- Patrocinadores.- podrán ser patrocinadores de la **Fundación**, las organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector solidario, empresas del sector privado, y/o entidades del sector público, nacionales o internacionales, que deseen vincularse con aportes económicos, cuyo objeto sea común o complementario al de **FUNDECOOP**.

CAPÍTULO V DIRECCION- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 15.- Órganos de Dirección, Administración y control. **FUNDECOOP**, tendrá los siguientes órganos de dirección, administración y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Gerente General
- Revisor Fiscal


TITULO I ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 16.- Asamblea General. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará conformada por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 17.- Funciones. - Son funciones de la Asamblea General

- a) Ejercer la suprema dirección de **FUNDECOOP** y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- b) Elegir Junta Directiva, y su periodo estipulados en los presentes estatutos
- c) Aprobar su propio reglamento.
- d) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones reglamentarias correspondientes.
- e) Aprobar y evaluar el cumplimiento de la misión, las políticas, objetivos estratégicos, planes y programas particulares de la Fundación.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal, por un periodo de un año y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por los órganos de administración.
- h) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que arroje la liquidación.
- i) Decretar la disolución y liquidación de **FUNDECOOP**, cumpliendo con los términos y condiciones previstas en estos estatutos y en las normas vigentes.
- j) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de **FUNDECOOP** y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 18.- Reuniones. - La Asamblea General se reunirá ordinariamente tres (3) veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad

 FUNDECOOP Fundación para el Desarrollo Empresarial y Cooperativo	ESTATUTO	CODIGO: FC-PG03-01
		VERSION: 1.0

estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

Parágrafo: En el reglamento interno de la Asamblea General se establecerá el procedimiento de la convocatoria, los quórum deliberatorios especiales, así como las mayorías calificadas que se requieren para determinadas decisiones, las funciones del Secretario y la Mesa Directiva, los requisitos de las actas y en fin todo lo relativo al funcionamiento y procedimiento interno de este organismo.

ARTÍCULO 19.- Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Junta Directiva, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de **FUNDECOOP**. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

ARTÍCULO 20.- Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.


ARTÍCULO 21.- Reuniones No Presenciales: Se podrán realizar reuniones no presenciales en el caso de la Asamblea General, siempre y cuando por cualquier medio, todos sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicación deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. En todo caso, mínimo un cuarenta por ciento (40%) de las reuniones surtidas dentro de un mismo año calendario deben ser presenciales.

Parágrafo. - La Asamblea General reglamentará el procedimiento para las reuniones no presenciales con base en las normas vigentes.

ARTÍCULO 22.- Convocatorias. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente o en su ausencia por el vicepresidente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 23.- Plazo para decidir convocatorias extraordinarias: La Asamblea General dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

ARTÍCULO 24.- Quórum. - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que constituyan mayoría simple. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

 FUNDECOOP Fundación para el Desarrollo Empresarial y Cooperativo	ESTATUTO	CODIGO: FC-PG03-01
		VERSION: 1.0

ARTÍCULO 25.- Mayorías. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, serán vinculantes para la Fundación.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 26.- Junta Directiva. La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período indefinido. Está integrada por un (1) asociado activo quien ocupara el cargo como presidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27.- Funciones. - Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de **FUNDECOOP**, en los términos de éstos estatutos.
- b) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal.
- c) Discutir, aprobar, hacer seguimiento y evaluar su propio plan de trabajo.
- d) Expedir las normas que considere convenientes para la dirección y organización de la Fundación y el cabal logro de sus fines.
- e) Aprobar o reprobar la vinculación de otras entidades como socias patrocinadoras a la Fundación.
- f) Resolver sobre la afiliación de la Fundación a otras entidades, y la participación en la constitución de nuevas, en el marco de las políticas de inter-cooperación, alianzas y convenios aprobados.
- g) Nombrar y remover a quien ocupe el cargo de Gerente General y fijar su remuneración.
- h) Estudiar y aprobar el proyecto de Presupuesto del ejercicio económico, que someta a su consideración la Gerencia; y velar por su adecuada ejecución.
- i) Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes de la Gerencia General para celebrar operaciones, autorizarla en cada caso para llevarlas a cabo cuando exceda dicha cuantía, facultarla asimismo para adquirir o enajenar inmuebles o gravar bienes y derechos de la Fundación.
- j) Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal de la Fundación, lo mismo que la cuantía de las fianzas de manejo para los cargos a que hubiere lugar.
- k) Examinar los informes que presenten la Gerencia y el Revisor Fiscal y pronunciarse sobre ellos.
- l) Estudiar y aprobar en primera instancia los estados financieros e informes de gestión presentados por la Gerencia General.
- m) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados.

ARTÍCULO 28.- Reuniones. - La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuatro (4) veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Gerencia General. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de **FUNDECOOP**. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.



FUNDECOOP
Fundación para el Desarrollo
Empresarial y Cooperativo

ESTATUTO

CODIGO: FC-PG03-01

VERSION: 1.0

ARTÍCULO 29.- Convocatorias. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el Secretario. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación.

TITULO II GERENCIA GENERAL

ARTÍCULO 30.- El Gerente General, es el Representante legal de **FUNDECOOP**, el cual será elegido por la Junta Directiva, por el término que considere la Junta Directiva de la Fundación y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO 31.- Funciones. - Son funciones del Gerente General:

- ✓ Ejercer la representación legal de **FUNDECOOP**.
- ✓ Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Junta Directiva, así como supervisar el funcionamiento de la Fundación, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.
- ✓ Proponer las políticas administrativas de la Fundación, los planes y programas de desarrollo, además de preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva.
- ✓ Garantizar y velar que la Fundación cumpla con las normas legales, el presente Estatuto y los reglamentos; de igual modo lo relativo al Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta.
- ✓ Atender oportunamente y comunicar a la Junta Directiva las observaciones y mandatos de los organismos de supervisión, de fiscalización y control; del mismo modo, responsabilizarse del envío oportuno de los informes que éstos soliciten.
- ✓ Procurar que los beneficiarios de la Fundación reciban en forma oportuna y apropiada los servicios.
- ✓ Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la Fundación, y en la cuantía de las atribuciones permanentes señaladas por la Junta Directiva.
- ✓ Celebrar, previa autorización expresa de la Junta Directiva, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicos sobre otros bienes y cuando el monto de los contratos exceda las facultades otorgadas.
- ✓ Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial, la representación judicial o extrajudicial de la Fundación.
- ✓ Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de la Fundación de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales, que para el efecto le otorgue la Junta Directiva.
- ✓ Contratar a los Empleados para los diversos cargos de la Fundación, de conformidad con la planta de personal y los reglamentos especiales aprobados por la Junta Directiva, además de administrar los contratos y relaciones laborales con sujeción a las normas internas y las laborales vigentes.
- ✓ Rendir trimestralmente a la Junta Directiva informes relativos al funcionamiento de la Fundación.
- ✓ Facilitar el cumplimiento de las funciones de la Revisoría Fiscal.
- ✓ Abstenerse de ejecutar acciones o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica, política y social de la Fundación.
- ✓ Las demás que le asigne la Junta Directiva y que le correspondan por el carácter y las responsabilidades que para los administradores, establece el Código de Comercio.



FUNDECOOP
Fundación para el Desarrollo
Empresarial y Cooperativo

ESTATUTO

CODIGO: FC-PG03-01

VERSION: 1.0

TITULO III REVISORÍA FISCAL

ARTÍCULO 32 .- Revisor Fiscal. - Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerza sobre la Fundación a través de la autoridad competente y de las normas legales vigentes, la misma contará para su fiscalización y vigilancia con un Revisor Fiscal, quien deberá ser contadores públicos titulados y con matrícula vigente.

El Revisor Fiscal, serán elegidos para un período de dos (2) años, por la Asamblea General y sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por ésta. El sistema de elección será por planchas en renglones completos por mayoría simple (la mitad más uno de los(as) asistentes).

La Asamblea General definirá sus honorarios y su vinculación será por prestación de servicios profesionales.

Parágrafo: El Revisor Fiscal principal empezarán a actuar como tales, a partir de su inscripción ante la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 33.- Funciones. - Son funciones de la revisoría fiscal, las siguientes:

- 1) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- 2) Velar por que la Junta Directiva, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- 3) Revisar las actas de la Junta, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de **FUNDECOOP**.
- 4) Informar a la Junta Directiva sobre la gestión administrativa de **FUNDECOOP**.
- 5) Convocar a Junta Directiva extraordinaria cuando sea necesario.
- 6) Asistir a las reuniones de Junta directiva.
- 7) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de **FUNDECOOP** y en el desarrollo de sus operaciones.
- 8) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- 9) Inspeccionar permanentemente los bienes de **FUNDECOOP** y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- 10) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO VI PATRIMONIO – RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 34.- Patrimonio.- El Patrimonio de la Fundación está constituido por:

1. Las donaciones y las contribuciones que efectúen los asociados.
2. Los auxilios y donaciones que con fines patrimoniales reciba de personas naturales y/o jurídicas del Sector Solidario, de entidades privadas y públicas, nacionales o internacionales.

 FUNDECOOP Fundación para el Desarrollo Empresarial y Cooperativo	ESTATUTO	CODIGO: FC-PG03-01
		VERSION: 1.0

3. Las valorizaciones de bienes muebles e inmuebles.
4. El superávit y las reservas patrimoniales que se constituyan.

PARAGRAFO: FUNDECOOP emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.500.000), los cuales fueron aportados en efectivo por cada uno de sus asociados en sumas iguales. La Junta Directiva determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 35.- Características del Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación es variable, ilimitado e indivisible y estará destinado al cumplimiento de su objeto social y al desarrollo de sus objetivos y actividades. El patrimonio mínimo de la Fundación será el equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTÍCULO 36.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de **FUNDECOOP** provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de **FUNDECOOP**.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre **FUNDECOOP**.
- c) Los intereses corrientes por servicios de microcréditos otorgados.
- d) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a **FUNDECOOP**.
- e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 37.- Ejercicio Económico.- Anualmente, a treinta y uno (31) de diciembre, se hará un corte de cuentas y se producirán los Estados Financieros Básicos ordenados por la Ley, que serán presentados a la Junta Directiva por la Gerencia General para su aprobación definitiva.

Parágrafo: La Fundación estará obligada a llevar la contabilidad de todas sus operaciones conforme a las disposiciones legales vigentes.


ARTÍCULO 38.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de **FUNDECOOP** son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de **FUNDECOOP** ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a **FUNDECOOP**, no tendrán dentro preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de **FUNDECOOP** y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 39.- Destinación de Excedentes.- El resultado positivo del ejercicio anual constituirá el excedente económico, el cual se destinará por la Junta Directiva para financiar los programas que desarrolla la Fundación en cumplimiento de su objeto social; en caso de que el resultado sea negativo, será compensado contra el superávit o patrimonio.

ARTÍCULO 40.- Aportes de asociados.- El aporte mensual de sostenimiento de **FUNDECOOP** será fijada por la Junta Directiva, según lo dispuesto en el reglamento que para el efecto expida.

 FUNDECOOP Fundación para el Desarrollo Empresarial y Cooperativo	ESTATUTO	CODIGO: FC-PG03-01
		VERSION: 1.0

ARTÍCULO 41.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de **FUNDECOOP**. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 42.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de **FUNDECOOP** están bajo la exclusiva responsabilidad de la Dirección General y la Junta Directiva. Para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por **FUNDECOOP**.

Los fondos de **FUNDECOOP** se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre.

CAPÍTULO VII CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 43.- Libro Registro de Asociados.- FUNDECOOP cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con **FUNDECOOP**.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 44.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevará las actas de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva.

ARTÍCULO 45.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de **FUNDECOOP** en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 46.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- FUNDECOOP diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva.

 FUNDECOOP Fundación para el Desarrollo Empresarial y Cooperativo	ESTATUTO	CODIGO: FC-PG03-01
		VERSION: 1.0

CAPÍTULO VIII RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES, PROHIBICIONES INDIVIDUALES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 47.- Responsabilidad de la Fundación. - La Fundación responderá con la totalidad de su patrimonio por todo tipo de obligaciones contractuales y extracontractuales que contraiga; dentro del límite de atribuciones propias de sus Organismos de Administración y de la Ley.

Las actuaciones de la Junta Directiva, del Gerente General, podrán ser objeto de investigación por las autoridades competentes a petición de personas naturales y/o jurídicas interesadas, en caso de incumplimiento de las normas legales, estatutarias, reglamentarias, del Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta de **FUNDECOOP**, de incumplimiento del Objeto Social; responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la Fundación y a terceros.

Serán eximidos de su responsabilidad los miembros de la Junta Directiva que comprueben no haber participado en la reunión, haber votado en contra o haber salvado su voto.

ARTÍCULO 48.- Prohibiciones Individuales. - Los candidatos que aspiren a ser elegidos integrantes de la Junta Directiva y a la Revisoría Fiscal, no podrán estar incurso en ninguna de las situaciones o causales generadoras de conflictos de interés que a continuación se detallan:

1. Los Empleados no podrán desempeñarse como miembros de la Junta Directiva, ni de la Revisoría Fiscal.
2. La Revisoría Fiscal en ejercicio y su suplente no podrán ser Asociados de **FUNDECOOP**, ni Empleados de la Fundación.
3. Los miembros de la Junta Directiva no podrán votar cuando se trate de asuntos que afectan su responsabilidad.
4. Los ex-empleados de la Fundación sólo podrán postularse a ser integrantes de la Junta Directiva, seis (6) meses después de su desvinculación.
5. Los Gerentes Generales, una vez finalicen su vinculación con la Fundación, no podrán prestar sus servicios a una organización con similares características por un periodo de 2 años.

ARTÍCULO 49.- Conflictos De Interés.- Los miembros de la Junta Directiva no podrán votar cuando por responsabilidades y funciones propias de su cargo deban tomar decisiones que afecten –en forma favorable o desfavorable- sus propios intereses o los de personas u organizaciones con las cuales tengan vínculos asociativos, de parentesco, comerciales, económicos o de otra naturaleza que distorsionen o generen perjuicios para la objetividad, la transparencia, la imparcialidad o para el cumplimiento de los presentes Estatutos y las normas legales que establecen limitaciones, restricciones o condiciones especiales para las actuaciones de la Fundación en el cabal ejercicio de las actividades propias de su objeto social.

CAPÍTULO IX DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 50.- Causales de Disolución. - **FUNDECOOP** se podría disolver por decisión de la Asamblea, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de **FUNDECOOP**.



FUNDECOOP
Fundación para el Desarrollo
Empresarial y Cooperativo

ESTATUTO

CODIGO: FC-PG03-01

VERSION: 1.0

- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de **FUNDECOOP**.
- d) Por el cese de actividades de **FUNDECOOP**, por un período mayor a dos (2) años.
- e) Por extinción del patrimonio de **FUNDECOOP**

ARTÍCULO 51.- Destinación de bienes. - En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a **FUNDECOOP**, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 52.- Liquidador. - En caso de disolución, la Junta Directiva designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de **FUNDECOOP**. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 53.- Liquidación. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a **FUNDECOOP**, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título **FUNDECOOP**; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Junta Directiva.

CAPÍTULO X SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 54.- Solución de Divergencias. - Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y **FUNDECOOP**, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio del Putumayo.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES



FUNDECOOP
Fundación para el Desarrollo
Empresarial y Cooperativo

ESTATUTO

CODIGO: FC-PG03-01

VERSION: 1.0

ARTÍCULO 55.- Normas Supletorias. - Las dudas y el vacío que en los presentes Estatutos generen diferencias de interpretación para el funcionamiento adecuado de la Fundación, serán subsanados por la Junta Directiva, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes para este tipo de organizaciones y, a falta de éstas, se tendrán en cuenta las normas que por asimilación o analogía le sean aplicables teniendo en cuenta su naturaleza y su carácter de organización sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 56.- Reforma de los Estatutos. - La reforma a los presentes Estatutos, será enviada a los(as) integrantes de la Junta Directiva junto con la convocatoria, y deberá ser aprobada por mayoría calificada de las dos terceras partes de los votos de los asistentes a la respectiva sesión.

ARTÍCULO 57.- Vigencia de la reforma estatutaria. - La reforma estatutaria producirá efecto jurídico internamente en la Fundación desde la fecha en que sea aprobada por la Junta Directiva; frente a terceros solamente se producirá efectos jurídicos a partir de su inscripción ante la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 58.- Cómputos y Periodos. - Todos los cómputos de términos de “días” señalados en el presente Estatuto serán hábiles, excluyendo para el efecto los días sábados y los feriados de carácter religioso o los cívicos. Entiéndase por período anual señalado en los presentes Estatutos, el tiempo comprendido entre dos (2) Juntas Directivas Ordinarias, independiente de la fecha de celebración de las mismas.

ARTÍCULO 59.- Aprobación. - En señal de aprobación y adhesión a los términos de las anteriores normas, se firman los presentes estatutos en Mocoa, a los 7 días del mes de marzo de 2020.

FIRMAS

LEIDY YAMILE FLOREZ OLIVA
C.C. No. 69008.146 de Mocoa
Presidente de la reunión

AYLIN DANY OLIVA VELASQUEZ
CC. No. 18.129.158 de Mocoa.
secretario de la reunión.